



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la vicerrectora de Estudios i Política Lingüística, por la cual convoca la concesión de ayudas para actividades que contribuyan a dinamizar el uso del valenciano en la Universitat de València durante el año 2020**

La vicerrectora de Estudios i Política Lingüística, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado de la Universitat de València, por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad,

**RESUELVE**

**Primero**

Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria abierta para la concesión de ayudas para actividades que contribuyan a dinamizar el uso del valenciano entre la comunidad universitaria, dentro del ámbito de actuación de la Universitat de València, incluidas como anexo I de esta resolución.

**Segundo**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con la sección 1ª, capítulo II, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

**Tercero**

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València, orgánica 5060000000 del Servei de Política Lingüística, por un importe de 50.000 €, condicionado a la inclusión en el Presupuesto para el ejercicio 2020. En el caso de agotarse, este crédito será ampliable, si el número y la calidad de las actividades propuestas así lo aconsejan y si el presupuesto del SPL lo permite, en los términos establecidos en el artículo 58, punto 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Cuarto**

La convocatoria se publicará en el DOGV y en el Tauler Oficial de la Universitat de València (tauler.uv.es).

**Quinto**

Nombrar la Comisión Evaluadora, formada por personal del Servei de Política Lingüística, de acuerdo con el anexo IV.

**Sexto**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su publicación.

La vicerrectora de Estudios i Política Lingüística  
(Por delegación de la rectora DOGV 27.06.2019)

Isabel Vázquez Navarro



Valencia, 8 de noviembre de 2019

## ANEXO I

### **Convocatoria abierta de ayudas para actividades que contribuyan a dinamizar el uso del valenciano en la Universitat de València durante el año 2020**

#### **Bases de la convocatoria**

##### **1. Objeto**

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para hacer actividades que contribuyan a dinamizar el uso del valenciano en la Universitat de València durante el año 2020.
- 1.2. Las actividades para las cuales se solicite ayuda se tienen que desarrollar en alguna de las localidades con campus de la Universitat de València (no necesariamente en sede universitaria) y se tienen que dirigir total o parcialmente a la comunidad universitaria. Los proyectos pueden ser de cualquier tipo pero tienen que tener un efecto positivo para la extensión del uso del valenciano. Podrán ser objeto de ayuda tanto las campañas de promoción del uso de la lengua como las actividades académicas y culturales que se desarrollen íntegramente en valenciano, como por ejemplo jornadas, conciertos, representaciones teatrales, proyecciones cinematográficas, distribución de publicaciones, materiales audiovisuales o multimedia, etc.
- 1.3. Las actividades objeto de ayuda se tendrán que ajustar al Código de conducta y buenas prácticas en materia de igualdad de género de la Universitat de València (accesible desde [www.spluv.es/conducta](http://www.spluv.es/conducta)). En caso de incumplimiento, el SPL revocará la ayuda.

##### **2. Destinatarios y requisitos**

Pueden solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas, tanto si pertenecen a la comunidad universitaria como si no, cuyas actividades tengan incidencia sobre la comunidad universitaria.

##### **3. Dotación económica**

- 3.1. La cantidad asignada a cada solicitud la determinará el Servei de Política Lingüística de acuerdo con la valoración de la memoria y el proyecto presentados, la viabilidad y el interés de las actividades, con un importe máximo de 4.000 € (IVA incluido) por entidad o proyecto.
- 3.2. Las ayudas otorgadas no tienen que cubrir necesariamente la totalidad de los gastos.
- 3.3. Se otorgarán las ayudas hasta el agotamiento del crédito asignado. En el caso de agotarse, este crédito será ampliable, de acuerdo con el punto tercero de la resolución.
- 3.4. La ayuda es compatible con otras ayudas o subvenciones siempre que la suma de todas ellas no sobrepase el coste de la actividad. Esta circunstancia tiene que ser comunicada al Servei de Política Lingüística en cualquier momento del procedimiento.

##### **4. Solicitudes**

- 4.1. Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento entre el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGV y el 27 de noviembre de 2020, al menos 10 días antes de comenzar la actividad para la cual se pide la ayuda.
- 4.2. Las solicitudes se tienen que presentar mediante el formulario incluido en el anexo II (disponible en [www.spluv.es/formulariactivitats](http://www.spluv.es/formulariactivitats)), dirigido al Servei de Política Lingüística (c/ del Serpis, 29, Edificio Beatriu Civera, 2ª planta, 46022 València), a través de los registros de la Universitat de València o de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.3. La documentación que hay que adjuntar es la siguiente:

- Modelo de solicitud incluido en el anexo II, firmado por la persona responsable con el sello de la entidad que solicita la subvención, si es el caso.
- Proyecto y presupuesto (IVA incluido) detallados de las actividades para las cuales se pide la ayuda.
- Memoria de las actividades de promoción del uso del valenciano que han llevado a cabo previamente.

## **5. Órgano instructor, comisión de valoración y criterios de valoración**

5.1. El órgano instructor competente para esta convocatoria es el Servei de Política Lingüística. Las solicitudes serán valoradas por una comisión evaluadora compuesta por personal del SPL, de acuerdo con el anexo IV.

5.2. Los criterios de valoración tendrán en cuenta la idoneidad y la calidad, la repercusión y el alcance entre la totalidad de la comunidad universitaria, o de una parte, y también, si es el caso, entre el público en general, entendido como una extensión universitaria, y la cuantía económica en que está valorada la actividad, todo esto en las siguientes proporciones:

- a) Idoneidad y calidad: 35%
- b) Repercusión y alcance en la comunidad universitaria: 30%
- c) Cuantía económica de la actividad: 35%

5.3. En las actividades donde se cobre la entrada o tenga coste para los usuarios, el Servei de Política Lingüística podrá condicionar la ayuda a la gratuidad, a un descuento en todas o en un cierto número de entradas para los miembros de la comunidad universitaria.

## **6. Resolución**

6.1. El criterio de concesión de estas ayudas será el del momento de presentación de las correspondientes solicitudes, de acuerdo con lo que establece el artículo 165.2.f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Por eso, el criterio de prelación entre ellas será el temporal, dentro del plazo previsto en la convocatoria, y tienen que ser tramitadas conforme al orden de presentación de las solicitudes, y resueltas en la medida y en el orden en que queden completamente formuladas y completadas, en cuanto que se disponga de crédito presupuestario.

6.2. El órgano encargado de resolver es la vicerrectora de Estudis i Política Lingüística, la cual podrá delegar la firma en el director del Servei de Política Lingüística. Contra sus resoluciones, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su publicación.

6.3. La resolución de las ayudas se comunicará de manera individualizada y se publicará en el Tauler Oficial de la Universitat de València ([tauler.uv.es](http://tauler.uv.es)) en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud. Esta publicación tiene efectos de notificación.

6.4. Si al acabar el plazo no hay una resolución expresa se considerará que la solicitud ha sido denegada.

6.5. Las solicitudes podrán ser denegadas en los siguientes casos:

- Cuando se considere que no cumplen las condiciones necesarias para ser subvencionadas por no adecuarse a las presentes bases.
- Haber superado una entidad el importe anual referido en el punto 3.1.
- El agotamiento del presupuesto de la convocatoria.

## **7. Obligaciones de los beneficiarios**

- 7.1. En la publicidad de las actividades subvencionadas se tendrá que hacer constar la colaboración del Servei de Política Lingüística de la Universitat de València, explicitando que se trata de una entidad colaboradora o patrocinadora (no organizadora).
- 7.2. Presentación de las facturas o recibos justificativos de las actividades realizadas. No se subvencionará ninguna actividad que no pueda ser justificada mediante facturas originales o recibos cuando se trate de pagos de ponencias para charlas o actuaciones o exhibiciones de personas no profesionales.
- 7.3. El hecho de optar a las ayudas comporta la aceptación total de estas bases.

## **8. Justificación**

- 8.1. Los adjudicatarios tendrán que presentar la justificación de las actividades realizadas, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y en cualquier caso con la fecha tope de 31 de diciembre de 2020, dirigida al Servei de Política Lingüística (c/ del Serpis, 29, Edificio Beatriu Civera, 2ª planta, 46022 València), a través de los registros de la Universitat de València o de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- 8.2. La documentación justificativa será la siguiente:
  - Modelo justificativo original y firmado por la persona responsable, con el sello de la entidad beneficiaria de la subvención, si es el caso (anexo III).
  - Copia de la publicidad de la actividad, ajustada a la base 7.1.
  - Memoria de la actividad realizada, con al menos los contenidos siguientes: denominación de la entidad, actividades realizadas, objetivos conseguidos, valoración cuantitativa (participantes, adecuación de los recursos, organización, etc.), presupuesto real de la actividad y conclusiones. Se podrá incluir un dossier con carteles, programas, fotografías, grabaciones, recortes de prensa, etcétera.
  - Facturas de los servicios subvencionados a nombre del solicitante y justificantes de pago. Las facturas se tendrán que ajustar a las cantidades y a los conceptos presupuestados y subvencionados. Cualquier cambio tendrá que ser justificado en la memoria de la actividad. El SPL se reserva el derecho a aceptar estas modificaciones. A la factura se tiene que adjuntar, en todo caso, el justificante de la transferencia bancaria del pago.
- 8.3. Si la solicitud o la justificación no tienen los requisitos que se exigen en esta convocatoria, la persona responsable de la documentación será requerida para que en un plazo no superior a diez días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, se corrijan las deficiencias. En caso de que no se presenten las correcciones dentro del plazo mencionado se entenderá el desistimiento del interesado, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 8.4. La ayuda podrá ser revocada, total o parcialmente, si se considera que la actividad subvencionada no se ha desarrollado de manera adecuada y de acuerdo con el proyecto inicial y con estas bases. Si es el caso, se podrá reclamar el reintegro de las cantidades transferidas.

## **9. Ingreso de la ayuda**

- 9.1. El ingreso se realizará una vez presentada y enmendada, si es el caso, la justificación.
- 9.2. La cantidad a ingresar será la justificada efectivamente dentro del plazo establecido en la resolución.

## 10. Tratamiento de los datos de carácter personal

### 10.1. Datos del responsable:

Universitat de València Estudi General  
CIF: Q4618001D  
Av. de Blasco Ibáñez, 13  
46010 València  
lopd@uv.es

### 10.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar las solicitudes de las ayudas, en conformidad con aquello establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 10.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por los solicitantes.

### 10.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de las ayudas, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de las ayudas concedidas.
- Publicación de la resolución de concesión en el Tauler Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 9.1.i) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 10.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

A. En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

B. En cuanto a los concurrentes a los cuales se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

### 10.6. Derechos

Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es), desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de

Datos en la Universitat de València.

10.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. La Universidad tiene habilitada una dirección (lop@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

10.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València (UV)

Se pueden consultar las políticas de privacidad de la UV en: <http://links.uv.es/qBf2qd6>



## ANEXO II

# SOLICITUD

## de Ayudas para actividades que contribuyan a dinamizar el uso del valenciano en la Universitat de València

### *Datos del órgano, entidad o persona física que solicita la ayuda*

Nombre o razón social:			
NIF/CIF:		Dirección:	
Código postal:		Población:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

### *Datos de la persona responsable*

Nombre o razón social:			
NIF/CIF:		Dirección:	
Código postal:		Población:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

### *Actividad para la cual se pide subvención*

Denominación:	
Fechas:	
Presupuesto total:	
Cantidad solicitada:	
Sentido del proyecto:	

### *Cofinanciación de la actividad:*

- No se ha pedido ninguna otra ayuda para esta actividad.
- Se han pedido otras ayudas para esta actividad por un importe de \_\_\_\_\_.

### *Documentación que hay que adjuntar:*

- Proyecto y presupuesto de la actividad para la cual se pide la ayuda.
- Memoria de las actividades que han llevado a cabo previamente.

### *Firma de la persona responsable:*

Valencia, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Los datos personales suministrados en este formulario se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de las ayudas que contribuyan a dinamizar el uso del valenciano en conformidad con aquello establecido en la Ley 38/2013, de 17 noviembre, general de subvenciones.

Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales y su rectificación o supresión, o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito, acompañado de una copia de un documento de identidad y, en su caso, la documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de protección de datos en la Universitat de València, Ed. Rectorado, avenida de Blasco Ibáñez, 13, València 46010, [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es).

Para más información respecto del tratamiento pueden consultarse las bases reguladoras de la Convocatoria abierta de ayudas para actividades que contribuyan a dinamizar el uso del valenciano en la Universitat de València durante el año 2020.







## **ANEXO IV**

### **Comisión Evaluadora:**

#### **Presidente:**

Rafael Castelló Cogollos, director del Servei de Política Lingüística

#### **Secretario:**

Samuel Fenollosa i Aguilar, técnico de la Sección de Dinamització Lingüística

#### **Vocales:**

Ernest Anyó i Sanz, técnico de la Sección de Dinamización Lingüística

Rafael Ramos i Armengol, jefe de la Sección de Dinamització Lingüística